


Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL –  
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ.**

Tunja, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiséis (2026)

Señor intendente (R)

**JOSÉ HUMBERTO MENDIETA CASTELLANOS**

CC No. 7.318.442

Celular 3016961861 / 3102676119

Calle 18 No. 9b – 13 apto 201

Correo electrónico:

Chiquinquirá – Boyacá

Asunto: Notificación por aviso

No. Actuación administrativa A-METUN-2024-23

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1476 de 2011, en concordancia con el inciso 1º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y en cumplimiento de lo ordenado por la señora teniente ELIANA MARTÍNEZ DUARTE, Jefe Logístico Policía Metropolitana de Tunja, mediante auto No. 071 METUN-GRULO de fecha 09 de marzo de 2026, que ordeno investigación administrativa SIPAD: A-METUN-2024-23, emitida dentro de las diligencias administrativas de la referencia, me permito notificarle por medio del presente aviso, el contenido del mismo, del cual se anexa copia en tres (03) folios.

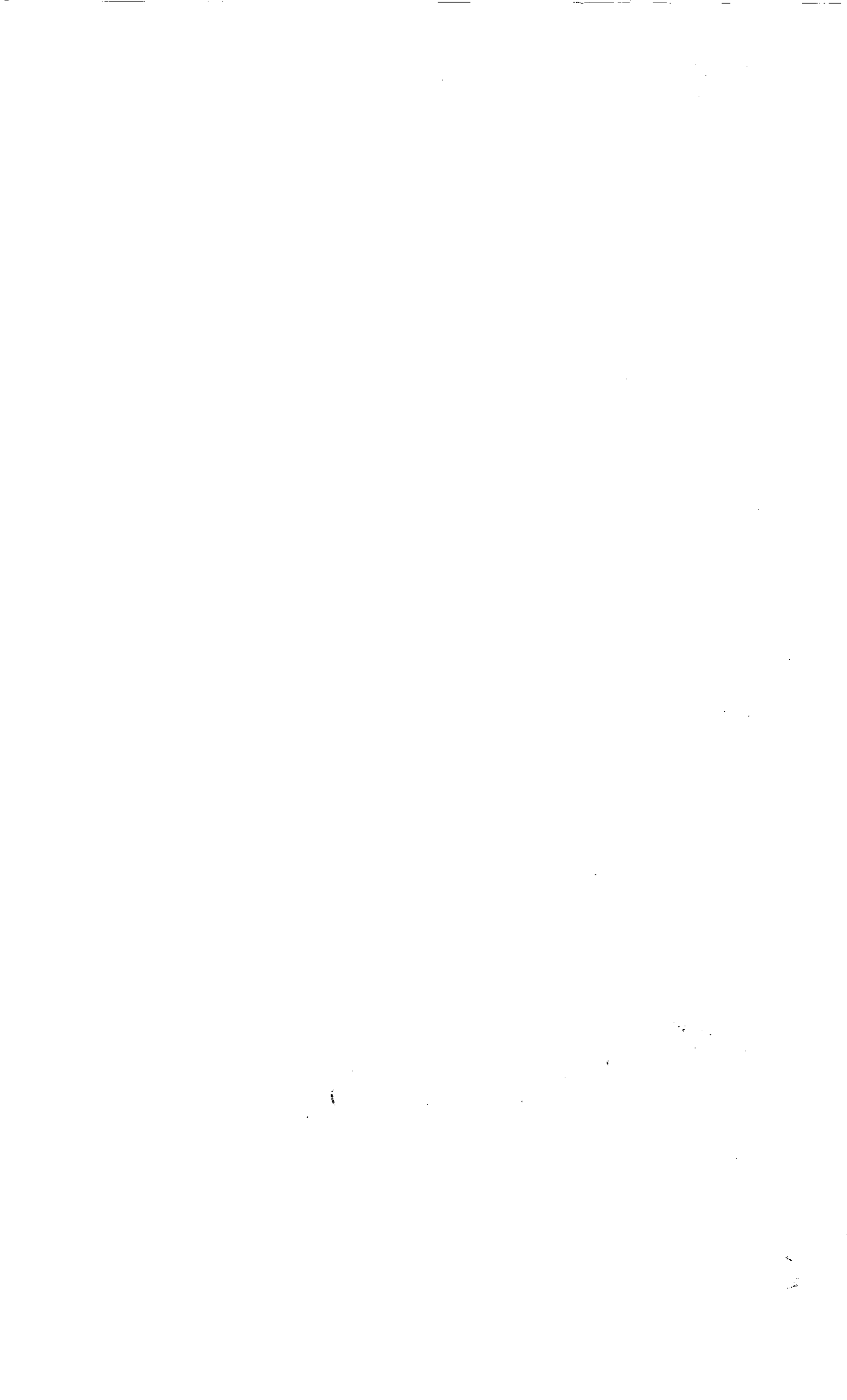
Se le informa, además, que contra dicha decisión no procede ningún recurso.


Se hace constar, que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso y sus anexos en el lugar de destino.

El expediente permanecerá a su disposición en la Dependencia de Asuntos Jurídicos del Departamento de Policía Boyacá, (ubicada en la carrera 4 No. 29 – 62 La Remonta Tunja, Boyacá.

Atentamente,

  
Capitán **JOSÉ FERNEY HIGUITA LÓPEZ**  
Jefe de Asuntos Jurídicos Departamento de Policía Boyacá



Página 1 de 3	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0011		
Fecha: 22/01/2019	AUTO ORDENANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA PROCEDIMIENTO ABREVIADO	
Versión: 1		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA-**

Tunja, nueve (9) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

**AUTO NÚMERO:** 071 METUN - GRULO


**ORDENANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA SIPAD: A-METUN-2024-23**

Al Despacho de la Jefatura del Grupo Logístico de la Policía Metropolitana de Tunja se encuentran los antecedentes administrativos dentro del proceso SIPAD: A-METUN-2024-23, adelantado a los señores subintendente IVÁN DARÍO NIGRINIS PORTILLA, identificado con cédula de ciudadanía 1.095.807.377, e Intendente @ JOSÉ HUMBERTO MENDIETA CASTELLANOS identificado con cédula de ciudadanía No. 7.318.442, por los daños de las esposas metálicas marca HIATTS de serie 802512, las cuales presentan novedad en uno de sus ganchos con una abolladura cerca al número de serie; hechos informados el día 11/05/2023, donde se hace referencia al acta de entrega de la unidad policial 0297 de fecha 02/05/2023, por parte del Intendente @ MENDIETA CASTELLANOS, en su condición de comandante saliente de la Estación de Policía Caldas (Boyacá), determinándose la cuantía, de conformidad con lo señalado por el artículo 21 de la Ley 1476 de 2011 “por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública”, por un valor de QUINIENTOS UN MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$501.120.00 M/cte), en tal virtud:

Se hace saber, que el primer funcionario mencionado en el presente auto, mediante comunicación oficial GS-2023082216-DEBOY de fecha 11/05/2023, dirigida al entonces Comandante del Tercer Distrito de Policía Chiquinquirá informó la novedad sobre las esposas objeto de la presente actuación administrativa, a través de la cual indica que la misma quedó relacionada en acta No. 0297 de fecha 02/05/2023 suscrita por el señor IT, hoy retirado, JOSÉ HUMBERTO MENDIETA CASTELLANOS en su condición de Comandante saliente de la Estación de Policía Caldas, no obstante, junto al informe no se anexó dicha acta.

Que al realizar el requerimiento a la unidad policial en Caldas con el fin de obtener el acta objeto de la novedad en mención, mediante comunicación oficial GS-2025-015953-DEBOY de fecha 24/01/2025, el intendente MIGUEL ANTONIO HURTADO ORTÍZ, comandante de la mencionada estación, certifica que verificados los libros, y demás antecedentes que contengan las actas de asignaciones, encargos de la unidad y demás soportes documentales para la vigencia 2023, no fue posible ubicar el acta requerida con motivo del informe del daño de las esposas marca HIATTS de número de serie 802512, razón por la cual se hace necesario vincular a la presente actuación al uniformado IVÁN DARÍO NIGRINIS PORTILLA, en aras de establecer la responsabilidad dentro de la presente actuación.

Por lo anterior, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de las presentes diligencias, y en consecuencia, **SE ORDENA** adelantar la correspondiente investigación administrativa, con el fin establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos y posible responsabilidad de los presuntos

Página 2 de 3	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0011		
Fecha: 22/01/2019	AUTO ORDENANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA PROCEDIMIENTO ABREVIADO	
Versión: 1		

responsables subintendente IVÁN DARÍO NIGRINIS PORTILLA, identificado con cédula de ciudadanía 1.095.807.377 e Intendente ® JOSÉ HUMBERTO MENDIETA CASTELLANOS identificado con cédula de ciudadanía No. 7.318.442, practicando las pruebas y diligencias relacionadas a continuación, siguiendo los presupuestos de la Ley 1476 de 2011 *“Por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública”*, así:

**PRIMERO.** Notificar personalmente del presente auto que ordena Investigación Administrativa al presunto responsable, subintendente IVÁN DARÍO NIGRINIS PORTILLA, identificado con cédula de ciudadanía 1.095.807.377, con el fin ejerza el derecho a la defensa y contradicción.

**SEGUNDO.** Notificar personalmente del presente auto que ordena Investigación Administrativa al presunto responsable, Intendente ® JOSÉ HUMBERTO MENDIETA CASTELLANOS identificado con cédula de ciudadanía No. 7.318.442, con el fin ejerza el derecho a la defensa y contradicción.


**TERCERO.** Recepcionar diligencia de descargos al funcionario, subintendente IVÁN DARÍO NIGRINIS PORTILLA, identificado con cédula de ciudadanía 1.095.807.377, teniendo en cuenta que no allegó junto al informe el acta de entrega de unidad No. 0297 de fecha 02/05/2023, donde se habría evidenciado la novedad antes mencionada. Ello, teniendo en cuenta lo señalado en sentencia C-621 del 04 de noviembre de 1998, emanada de la Honorable Corte Constitucional, quien indicará las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se produjo la novedad.

**CUARTO.** Recepcionar diligencia de descargos al funcionario, hoy retirado, Intendente ® JOSÉ HUMBERTO MENDIETA CASTELLANOS identificado con cédula de ciudadanía No. 7.318.442, quien presuntamente tenía asignado el bien objeto de investigación administrativa. Ello, teniendo en cuenta la sentencia C-621 del 04 de noviembre de 1998, emanada de la Honorable Corte Constitucional, quien indicará las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se produjo la novedad.

**QUINTO.** Allegar copia extracto hoja de vida, resolución de nombramiento y acta de posesión del subintendente IVÁN DARÍO NIGRINIS PORTILLA, identificado con cédula de ciudadanía 1.095.807.377 y del hoy retirado Intendente ® JOSÉ HUMBERTO MENDIETA CASTELLANOS identificado con cédula de ciudadanía No. 7.318.442.

**SÉXTO.** Convalidar las pruebas allegadas en éste momento procesal y que se encuentran junto con el informe policial visto en comunicación oficial GS-2023-082216-DEBOY de fecha 11/05/2023, para que sean incorporadas y valoradas al momento de emitirse la respectiva decisión dentro de las presentes diligencias administrativas.

**OCTAVO.** Decretar y practicar por intermedio de la Oficina de Asuntos Jurídicos de esta unidad policial, todas aquellas pruebas que se desprendan de las anteriores por su pertinencia y conducencia y que permitan esclarecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos.

Página 3 de 3	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0011		
Fecha: 22/01/2019	AUTO ORDENANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA PROCEDIMIENTO ABREVIADO	
Versión: 1		

26

**NOVENO.** Poner en conocimiento de los investigados, subintendente IVÁN DARÍO NIGRINIS PORTILLA, identificado con cédula de ciudadanía 1.095.807.377 e intendente @ JOSÉ HUMBERTO MENDIETA CASTELLANOS identificado con cédula de ciudadanía No. 7.318.442, lo señalado en la Resolución No. 04089 del 11 de septiembre de 2015, artículo 18. Afectaciones, a. Comportamiento, compromiso institucional, Inciso tercero: ***“Haber sido declarado responsable en proceso administrativo por daños o pérdida de bienes, en fallo debidamente ejecutoriado: menos doscientos (200) puntos”.***

**DÉCIMO.** Dar a conocer a los investigados Subintendente IVÁN DARÍO NIGRINIS PORTILLA, identificado con cédula de ciudadanía 1.095.807.377 e Intendente @ JOSÉ HUMBERTO MENDIETA CASTELLANOS identificado con cédula de ciudadanía No. 7.318.442, los conceptos expedidos por la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, a saber: 1º. El número 3462 del 13 de diciembre de 2000, donde se señala que el responsable tiene un verdadero derecho de reponer o pagar el bien dañado o perdido, incluso previamente al trámite de la investigación correspondiente: **“Es del caso que el presunto acusado conozca independientemente de que se esté o no cursando investigación administrativa, el responsable está en todo su derecho de reponer o pagar el bien dañado o perdido y la entidad en la obligación correlativa de aceptar dicho procedimiento. En este caso por lo tanto, no habrá lugar a la contabilización de responsabilidades y habrá ausencia de materia fiscal para iniciar un proceso de responsabilidad fiscal...”** (negritas y subrayado no son del texto); 2º. El número 2462 del 11 de septiembre de 2003, **“...La responsabilidad que se establece a través de éste proceso, como su nombre lo indica es fiscal, por tanto connota una naturaleza patrimonial y resarcitoria, en otros términos, no es punitiva, por tanto, no tiene por fin castigar sino resarcir al Estado por el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos. En consecuencia, dada la naturaleza de la responsabilidad fiscal, su objeto es eminentemente patrimonial, y por tanto al repararse el daño causado, procede el archivo del proceso, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar”** (negrilla del despacho). Debiendo consignar por concepto de daños o pérdidas de los bienes fiscales a los Fondos Internos Policía Nacional, previa coordinación de la cuenta con la Dirección Administrativa y Financiera.

**DÉCIMO PRIMERO.** Remitir copia del auto de apertura de investigación administrativa al Grupo de Contabilidad de la Unidad, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 04853 del 14 de diciembre de 2012, **“Por la cual se establece el Manual de Lineamientos Contables para la Policía Nacional”.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



Teniente **ELIANA MARTÍNEZ DUARTE**  
Jefe Logístico Policía Metropolitana de Tunja

Elaborado por: Ase09 Eric Mauricio García Puerto  
Revisado por: IJ. Juan Pablo Lavarez Cuervo  
Fecha elaboración: 09/03/2026  
Ubicación: "D:ADMINISTRATIVOS DAÑO Y PERDIDA\INHIBITORIOS"

